



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“el HIPERVÍNCULO A INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERAL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA respecto al programa U-282 - La Escuela es Nuestra no despliega información. El vínculo está en los registros, pero no permite acceder a ninguna información.” (sic)

Asimismo, en apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV de la fracción XV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al “Padrón de beneficiarios de programas sociales”, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0422/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0697/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General relativa al Padrón de beneficiarios de programas sociales, encontrando setenta y ocho registros para el ejercicio dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). La barra superior indica 'INFORMACIÓN PÚBLICA' y 'ART. - 70 - XV - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS'. El usuario ha seleccionado el formato 'Padrón de beneficiarios de programas sociales'. Se muestran los metadatos de la consulta: Institución (Secretaría de Educación Pública (SEP)), Ley (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), Artículo (70) y Fracción (XV). En la sección de filtros, se ha seleccionado el periodo de actualización '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', '4to trimestre' y 'Seleccionar todos'. El botón 'CONSULTAR' está visible. En la parte inferior, se indica que se encontraron 78 resultados, con un botón para 'DESCARGAR' y otro para 'DENUNCIAR'. La barra de navegación inferior muestra la estructura del sistema de portales.

VI. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Educación Pública** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DGANCLyT/UT/62532/2022**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual indicó lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al requerimiento con folio IFAI-REQ-000580-2022-A, recibido mediante la herramienta de comunicación con relación a la denuncia con número de expediente DIT 0422/2022, respecto al incumplimiento de las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, se hace de su conocimiento el informe remitido a esta Unidad de Transparencia mediante Oficio número SEB/UR300/CSOE/DPE/050/2022 por parte de la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa responsable de la carga de información de la obligación de transparencia denunciada. (Ver Anexo)

*Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
[...]" (sic)*

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el oficio número SEB/UR300/CSOE/DPE/050/2022, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós suscrito por el Director de Planeación y Estrategia de la Secretaría de Educación Pública y enviado a la Unidad de Transparencia, en el cual se señala lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular informo a usted, que en cumplimiento con las disposiciones establecidas para la carga de información de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta unidad responsable, realizó dicha carga en tiempo y forma; no obstante, por cuestiones técnicas involuntarias se generó un problema con las ligas que dan acceso a la información emitida por esta Subsecretaría, debido a que el servidor web de la Secretaría de Educación Pública fue actualizado a principios del mes de abril y el cual almacena toda la información de esta dependencia, por lo que fue necesario trasladar el contenido a otra plataforma.

Para subsanar el problema, el área de sistemas de la Subsecretaría de Educación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

Básica ha estado trabajando en el desarrollo y actualización para reestablecer el servicio totalmente. En la siguiente liga se podrá consultar el vínculo correcto para la consulta de la 'INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERAL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA' del programa U-282 La Escuela es Nuestra: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/padrones-de-beneficiarios/>

Asimismo, en aras de transparencia se adjuntan los archivos en los que se muestran las capturas de pantalla con la carga correspondiente para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas, [...]” (sic.)

Finalmente, el sujeto obligado, adjuntó los siguientes comprobantes de procesamiento:

- Número de folio 161858825175533, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de un registro principal y cincuenta y tres mil trescientos treinta y un registros secundarios.
- Número de folio 163554829968133, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de un registro principal y cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta registros secundarios.
- Número de folio 164374266689833, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de un registro principal y cincuenta y tres mil trescientos treinta y un registros secundarios.

IX. Con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPO al formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, relativa al Padrón de beneficiarios de programas sociales, en el que se encontraron setenta y ocho registros para el ejercicio dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0422/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, manifestando que, a su consideración, el hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa, respecto al Programa U282-La Escuela es Nuestra, no despliega información.

Asimismo, señaló que, el vínculo está en los registros, pero no permite acceder a ninguna información.

- Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Educación Pública**, a través de su informe justificado, mencionó que realizó dicha carga en tiempo y forma, sin embargo, por cuestiones técnicas involuntarias se generó un problema con las ligas que dan acceso a la información emitida por esa Subsecretaría, debido a que el servidor web de la Secretaría de Educación Pública fue actualizado a principios del mes de abril, el cual almacena toda la información de esa dependencia, por lo que fue necesario trasladar el contenido a otra plataforma. Asimismo, expresó que el área de sistemas de la Subsecretaría de Educación Básica ha estado trabajando en el desarrollo y actualización para reestablecer el servicio totalmente. Sin embargo, en la liga <https://educacionbasica.sep.gob.mx/padrones-de-beneficiarios/> se podrá consultar la información estadística general de las personas beneficiadas por el programa del Programa U-282-La Escuela es Nuestra.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que disponen lo siguiente:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Período de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública

Expediente: DIT 0422/2022

y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/ o en especie. Se trata de los programas que, de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. Programas de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Respecto a los programas sociales que desarrollan, regulan y/o tienen a su cargo los sujetos obligados de las Entidades y dependencias de la Administración Pública Federal publicarán los datos de los padrones de beneficiarios de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiario emitidos por la Secretaría del Bienestar, para lo cual se utilizarán los catálogos elaborados por dicha Secretaría y que, de conformidad con el lineamiento Octavo, forman parte de los Anexos que pueden ser consultados en la dirección: <https://pub.bienestar.gob.mx/catalogs> pestaña “Anexos”.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo al Padrón de Beneficiarios que debe de publicar la Secretaría de Bienestar en su portal, en cumplimiento del Vigésimo cuarto de los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiario que dice textualmente:

La DGGPB difundirá y mantendrá actualizado, en el portal de la Secretaría de Bienestar, la información que contiene el Padrón de Beneficiarios.

Nota: DGGPB es la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Cuando el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad, subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se deberá publicar la información durante el primer trimestre del año e indicar mediante una nota tal situación. Además del nombre de la persona, se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social. En caso de que los beneficiarios directos sean niño(a)s, adolescentes o víctimas del delito, se deberá proteger el nombre solicitado en el criterio 65:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 59 Ejercicio

Criterio 60 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 61 Ámbito (catálogo): Local/Federal

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 62 Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/ Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/ Programa de subsidio/ Programa mixto

Criterio 63 Denominación del programa

Criterio 64 Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 65 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue

Criterio 66 Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa (con el formato día/mes/año)

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 67 Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

Criterio 68 Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el Beneficio no tiene representación monetaria

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente⁴¹ o víctima del delito:

Criterio 69 Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)

Criterio 70 Edad (en su caso)

Criterio 71 Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 72 Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año)

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

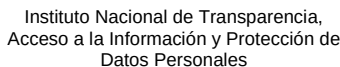
Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante los formatos 15a y 15b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que la fracción XV del artículo 70 de la Ley General se carga en dos formatos a saber: "Formato 15a



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública

Expediente: DIT 0422/2022

LGT_Art_70_Fr_XV, Programas sociales desarrollados el sujeto obligado” y, “Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV, Padrón de beneficiarios, en los cuales se debe publicar de forma trimestral, durante el primer mes del año, la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio, y se debe de conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Ahora bien, no se omite señalar que la persona presentó una denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia relativa al “Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV, Padrón de beneficiarios” de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, al señalar que la **Secretaría de Educación Pública**, en el Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa U-282-La Escuela es Nuestra, porque no despliega la información, ya que el vínculo que está en los registros, no permite acceder a ninguna información, lo anterior, señalando como periodos denunciados los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil veintiuno.

En ese orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales disponen que debe mantener publicada la información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores, no obstante, el análisis se centra en analizar el presunto incumplimiento al ejercicio de dos mil veintiuno, por ser el ejercicio señalado por la persona denunciante.

En ese sentido, en la primera verificación realizada al contenido correspondiente al “Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV, Padrón de beneficiarios” de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, se puede apreciar que el sujeto obligado en el primer trimestre de dos mil veintiuno cuenta con el programa denominado “U-282 - La Escuela es Nuestra”, como se muestra a continuación:

Auto guardado 156 LGT_Ant_70_Fr_XV_1er trimestre_2011652_1.tabx Buscar (Alt+Q) Edgar Michel Loeza Martínez

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Calibri 11 A⁺ A⁻ Fuente Alineación Número Estilos

Portapapeles Pegar Fuente Alineación Número Estilos

N25

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Nombre del: Secretaría de Educación Pública (SEP)																
2	Normativa: GTAP_1TG_2012																
3	Formato: Padrón de beneficiarios de programas sociales																
4	Periodo: 1er trimestre																
5																	
6	ID	FECHA C	FECHA M	EJERC	FECHA D	FECHA D	AMBIT	TIPO D	DENOMINACIÓN DEL PROG	DENOM	PADRE	HIPER	ÁREA	FECHA D	FECHA D	NOTA	
	De conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la Secretaría de Bienestar integrar los padrones periodicamente para su inclusión al Padrón Único de Beneficiarios. La Tabla de Padrón de Beneficiarios corresponde a Panteles representados por las comunidades escolares organizadas a través de Comités Escolares de Administración Participativa, quienes recibirán los recursos para la realización de acciones de mantenimiento, rehabilitación, construcción de infraestructura física o la adquisición de mobiliario, equipo o materiales escolares. Motivo por el cual se consideran como personas morales, por tratarse de una organización comunitaria para la realización de obras de mejora a panteles escolares de educación básica.																
R	969513794	16/04/2021	16/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021			Programa de subsidio U-282 - La Escuela es Nuestra		969513794	https://e	Delegad	15/04/2021	15/04/2021		

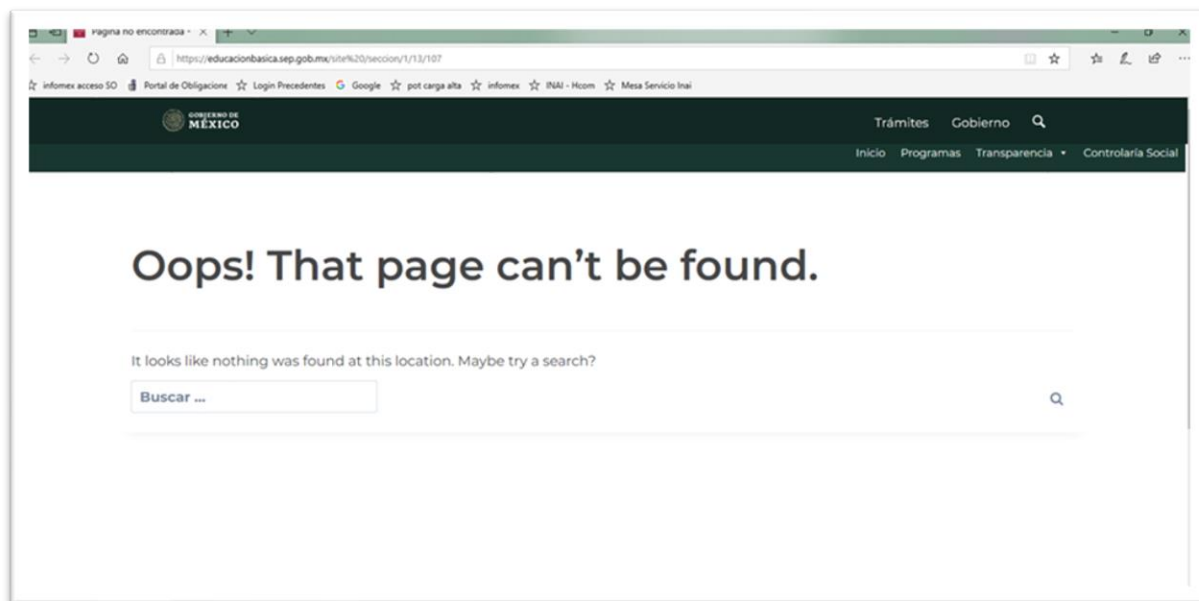


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022



Cómo se puede apreciar, el sujeto obligado, si bien, cuenta con un hipervínculo que en el programa denominado “U-282 - La Escuela es Nuestra”, lo cierto es que, efectivamente, como lo señaló la persona denunciante, el mismo no remite a ninguna información, por lo que se advierte un evidente incumplimiento por parte del sujeto obligado.

En consecuencia, después de verificar la información publicada por el sujeto obligado en el “Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV, Padrón de beneficiarios” de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, se corroboró que, existe incumplimiento por parte del sujeto obligado, pues el hipervínculo denunciado por el particular no es funcional, ya que no redirige a ninguna información acerca del programa identificado como “U-282 - La Escuela es Nuestra”, faltando de esta manera a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, por ende, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que, realizó dicha carga en tiempo y forma; sin embargo, por cuestiones técnicas involuntarias se generó un problema con las ligas que dan acceso a la información emitida por la Subsecretaría de Educación Básica, debido a que el servidor web de la Secretaría de Educación Pública fue actualizado a principios del mes de abril y el cual almacena toda la información de esa dependencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

En ese entendido, de una segunda verificación realizada por la Dirección General, se advierte que el sujeto obligado cuenta con el mismo número de registros, así como con la misma información en la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, sin embargo, el hipervínculo que remite al listado del programa “U-282 - La Escuela es Nuestra”, redirecciona a la siguiente información:

La imagen muestra una captura de pantalla de un archivo de Excel. En la parte superior, hay una barra de herramientas con pestañas como 'Inicio', 'Insertar', 'Disposición de página', etc. Debajo de la barra, hay un formulario con los siguientes campos:

- Nombre del Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Normativa: LGTAIP, LTG, 2018
- Formato: Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Periodo: 1er trimestre

Debajo del formulario, hay una tabla con las siguientes columnas: ID, FECHA C, FECHA M, EJERCICIO, FECHA D, FECHA D, ÁMBITO, TIPO D, DENOM, DENOM, PADRÓN, HIPERV, ÁREA(S), FECHA D, FECHA D, NOTA. La fila 18 muestra los siguientes datos: 969513794, 16/04/2021, 16/04/2021, 2021, 01/01/2021, 31/03/2021, Programa: U-282 - La, 969513794, <https://educacionbasica.sep.gob.mx/site/seccion/1/13/107>, Secretaría, 15/04/2021, 15/04/2021, De conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado e

Ahora bien, de la revisión al hipervínculo que remite a la “información estadística general de las personas beneficiadas por el programa”, se pudo apreciar que dicho hipervínculo sí remite a la información publicada, como se aprecia a continuación:

<https://educacionbasica.sep.gob.mx/site/seccion/1/13/107>

La imagen muestra una captura de pantalla de la página web 'Padrones de beneficiarios'. La URL en la barra de direcciones es <https://educacionbasica.sep.gob.mx/padrones-de-beneficiarios/>. La página tiene un encabezado con el logo del Gobierno de México y una barra de navegación con los siguientes enlaces: Inicio, Programas, Transparencia, Controlaría Social. El contenido principal de la página es un formulario con los siguientes campos:

- 1ER TRIMESTRE LEEN 2021
- 2DO TRIMESTRE LEEN 2021
- 3ER TRIMESTRE LEEN 2021
- 4TO TRIMESTRE LEEN 2021
- 1ER TRIMESTRE LEEN 2020
- 2DO TRIMESTRE LEEN 2020
- 3ER TRIMESTRE LEEN 2020

Ahora, de la revisión a los trimestres observados en el padrón de beneficiarios a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

manera de ejemplo, se puedo apreciar que su vínculo remite a la siguiente información:

2021_trimestre-1.xlsx														
Buscar (Alt+F)														
Edgar Michel Loaeza Martínez														
Comentarios														
Compartir														
Formato														
Dar formato														
Estilos de celda														
Insertar Eliminar Formato														
Celdas														
Edición														
Analizar														
Confidencialidad														
E18														
NAVARIT														
ESTATUS DE DISPERSION	FechaMins	IDENTIFICADOR DEL INMUEBLE	MONTO DISPERSION	AD FEDERAT	DE ENTIC	MUNICIPIO	FE DE MUNIC	LOCALIDAD	FE DE LOCAL	REGION	AVE DE REGI	CCTS	NIVEL MODALIDAD	
07INM_13828	26/01/2021	07INM_13828	150.000.00	CHIAPAS	07	CHILON	07031	CHAPUVIL	070310493	OCOSINGO	0705	07KCC060V	PREESCOLAR COMUNIT PRE	
07INM_14095	26/01/2021	07INM_14095	150.000.00	CHIAPAS	07	CHILON	07031	MEBATON	070310768	OCOSINGO	0705	07KPB0712/07KCC067	PRIMARIA COMUNITAR PRI	
07INM_10983	26/01/2021	07INM_10983	200.000.00	CHIAPAS	07	BERRIOZAB	07032	EFRAIN A C	070320038	PICHUICALC	0707	07DPB0307A	PRIMARIA GENERAL BEN	
07INM_10986	26/01/2021	07INM_10986	200.000.00	CHIAPAS	07	BERRIOZAB	07032	LA LIBERTAD	070320306	PICHUICALC	0707	07DCC1366K	PREESCOLAR INDIGEN BOI	
07INM_23240	26/01/2021	07INM_23240	150.000.00	CHIAPAS	07	MEZCALAPA	07034	LA ESPERAN	070340085	PICHUICALC	0707	07KJN2135L	PREESCOLAR COMUNIT PRE	
07INM_23192	26/01/2021	07INM_23192	150.000.00	CHIAPAS	07	MEZCALAPA	07034	MIRAVALLE	070340138	PICHUICALC	0707	07DPB2526F	PRIMARIA INDIGENA ION	
07INM_23202	26/01/2021	07INM_23202	150.000.00	CHIAPAS	07	MEZCALAPA	07034	VICENTE GU	070340195	PICHUICALC	0707	07DJD0250F	PREESCOLAR GENERAL JOG	
07INM_20120	26/01/2021	07INM_20120	150.000.00	CHIAPAS	07	PIJULAPAN	07069	ISLA SAN JO	070691641	TONALA	0700	07KPR3237F	PRIMARIA COMUNITAR PRI	
10INM_37378	26/01/2021	10INM_37378	150.000.00	DURANGO	10	MEZQUITAL	10014	TIERRA BLA	100140109	VICENTE GU	1005	10KSC0052G	SECUNDARIA COMUNIT SEC	
10INM_38089	26/01/2021	10INM_38089	200.000.00	DURANGO	10	PUEBLO NU	10023	TIERRA BLA	100230086	VICENTE GU	1005	10DPR1444D	PRIMARIA GENERAL JUJ	
15INM_86022	26/01/2021	15INM_86022	150.000.00	MEXICO	15	ZACUALPAN	15117	EL COYOL	151170053	TEJUPILCO	1521	15EPR0102V	PRIMARIA GENERAL LUC	
15INM_83485	26/01/2021	15INM_83485	150.000.00	MEXICO	15	TEXCOCO	15099	GUADALUP	150990006	TEXCOCO	1524	15EJN3552C	PREESCOLAR GENERAL SOR	
15INM_82726	26/01/2021	15INM_82726	150.000.00	MEXICO	15	TEMOAYA	15087	JIQUIPILCO	150870001	ZINACANTE	1530	15DCC0361D	PREESCOLAR INDIGEN GAE	
15INM_82682	26/01/2021	15INM_82682	150.000.00	MEXICO	15	TEMOAYA	15087	SOLAPLAN	150870060	ZINACANTE	1530	15DCC0152Y	PREESCOLAR INDIGEN COH	
18INM_100703	26/01/2021	18INM_100703	150.000.00	NAVARIT	18	DEL NAYAR	18009	LA NOPALE	180090948	SANTIAGO	1802	18KCC0101F/18KPB0101	PREESCOLAR COMUNIT PRE	
18INM_100683	26/01/2021	18INM_100683	150.000.00	NAVARIT	18	DEL NAYAR	18009	LACUNA DE	180090782	SANTIAGO	1802	18KPB0989E	PRIMARIA COMUNITAR CUF	
18INM_100730	26/01/2021	18INM_100730	150.000.00	NAVARIT	18	DEL NAYAR	18009	LAS MINAS	180090192	SANTIAGO	1802	18DPR0085S	PRIMARIA INDIGENA JUA	
18INM_100561	26/01/2021	18INM_100561	150.000.00	NAVARIT	18	DEL NAYAR	18009	LOS CHAPIL	180090182	SANTIAGO	1802	18DPR0075K	PRIMARIA INDIGENA NUI	
20INM_11821	26/01/2021	20INM_11821	150.000.00	OAXACA	20	SAN JUAN C	20198	SAN ANTON	201980051	HEROICA CI	2003	20DCC2463Z	PREESCOLAR INDIGEN EM	
20INM_116066	26/01/2021	20INM_116066	200.000.00	OAXACA	20	SANTA MARIA	20407	LA ESPERAN	204070013	HEROICA CI	2003	20DCC15670	PREESCOLAR INDIGEN JUA	
20INM_116067	26/01/2021	20INM_116067	150.000.00	OAXACA	20	SANTA MARIA	20407	LA ESPERAN	204070013	HEROICA CI	2003	20DCC15670	SECUNDARIA TELESECTEL	
20INM_116075	26/01/2021	20INM_116075	200.000.00	OAXACA	20	SANTA MARIA	20407	SAN FRANC	204070024	HEROICA CI	2003	20DCC1882D	PREESCOLAR INDIGEN VEN	
21INM_123709	26/01/2021	21INM_123709	150.000.00	PUEBLA	21	JOLALPAN	21087	LAS PILAS	210870015	ATLIXCO	2103	21KTV1046K	SECUNDARIA COMUNIT SEC	
23INM_133247	26/01/2021	23INM_133247	200.000.00	QUINTANA	23	JOSÉ MARIA	23006	JOSÉ MARIA	230060069	OTHON P. BI	2303	23DJD0015T	PREESCOLAR GENERAL OVI	
23INM_132597	26/01/2021	23INM_132597	150.000.00	QUINTANA	23	OTHON P. BI	23004	CHETUMAL	230040001	OTHON P. BI	2303	23DPR0500C	PRIMARIA GENERAL MAI	
24INM_135620	26/01/2021	24INM_135620	150.000.00	SAN LUIS P	24	GUADALCAJ	24017	LOS ANGELE	240170105	RIOVERDE	2403	24KJN1396C/24KPR015	PREESCOLAR COMUNIT PRE	
30INM_172524	26/01/2021	30INM_172524	150.000.00	VERACRUZ	30	TANTOYUCA	30155	LA MATA	301550345	TANTOYUCA	3014	30KPR2009F	PRIMARIA COMUNITAR LA I	
30INM_172429	26/01/2021	30INM_172429	150.000.00	VERACRUZ	30	TANTOYUCA	30155	PARADONE	301550183	TANTOYUCA	3014	30ETV0078C	SECUNDARIA TELESECTEL	

el sujeto obligado, cuenta con la información del programa denominado “U-282 - La Escuela es Nuestra”, pues el hipervínculo <https://educacionbasica.sep.gob.mx/site/seccion/1/13/107>, remite a la página de internet donde se localizan los trimestres reportados que redireccionan a la información correspondiente, por lo que no se advierte un incumplimiento por parte del sujeto obligado.

Así las cosas, se tiene que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución modificó la información de tal manera que el mismo fuera funcional pues, se corroboró que, dicho hipervínculo remite a la información del programa denominado “U-282 - La Escuela es Nuestra”, cumpliendo con su obligación de transparencia de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales,

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, quedó acreditado que la **Secretaría de Educación Pública**, incumplía con obligación de transparencia establecida en “Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV, Padrón de beneficiarios” de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, ya que quedó acreditado que, el hipervínculo que remite al programa “U-282 - La Escuela



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

es Nuestra”, no remite a la información correspondiente, sin embargo, la misma resulta **inoperante**, pues durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado modificó el hipervínculo a manera de que el mismo fuera funcional.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** pero **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública**

Expediente: DIT 0422/2022

a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0422/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

